

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**INFORME JURÍDICO EN MATERIA CIVIL Y PROCESAL CIVIL,  
EXPEDIENTE N°02086-2014-0-1001-JR-CI-01, SOBRE: PRESCRIPCIÓN  
ADQUISITIVA DE DOMINIO Y EL EXPEDIENTE EN MATERIA PENAL Y  
PROCESAL PENAL N°01565-2013-22-1001-JR-PE-01, SOBRE: DELITO CONTRA  
EL PATRIMONIO, EN SU MODALIDAD DE ESTAFA SUB TIPO OTRAS  
DEFRAUDACIONES – ESTELIONATO**

**INFORME PRESENTADO POR:**  
Br. KATERIN DIANA MARCAVILLACA DUEÑAS

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**MODALIDAD:**  
TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN:**  
Dr. ERICSON DELGADO OTAZU

**CUSCO - PERÚ**  
**2024**

# INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, Asesor del trabajo de investigación/tesis titulada: INFORME JURÍDICO EN MATERIA CIVIL Y PROCESAL CIVIL, EXPEDIENTE N°02086-2014-0-1001-JR-CI-01, SOBRE: PRESCRIPCIÓN ADQUI-SITIVA DE DOMINIO Y EL EXPEDIENTE EN MATERIA PENAL Y PROCESAL PENAL N°01565-2013-22-1001-JR-PE-01, SOBRE: DELITO CONTRA EL PATRIMONIO, EN SU MODALIDAD DE ESTAFAS SUB TIPO OTRAS DEFRAUDACIONES - ESTELLONATO

presentado por: KATERIN DIANA MARCAVILACA DUEÑAS con DNI Nro.: 76822138..... presentado por: ..... con DNI Nro.: ..... para optar el título profesional/grado académico de ABOGADO.....

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 1° veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 5.....%.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	<input checked="" type="checkbox"/>
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	<input type="checkbox"/>
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	<input type="checkbox"/>

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y **adjunto** la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 08 de noviembre..... de 2024.....



Firma

Post firma ERICSON DELGADO OTAZU

Nro. de DNI 41523532.....

ORCID del Asesor 0000-0002-9159-6860

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.

2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: oid: 27259: 403291088

NOMBRE DEL TRABAJO

**INFORME EXPEDIENTE CIVIL Y PENAL P  
ARA REPOSITORIO.docx**

AUTOR

**Katerin Diana Marcavillaca Dueñas**

RECUENTO DE PALABRAS

**22710 Words**

RECUENTO DE CARACTERES

**120142 Characters**

RECUENTO DE PÁGINAS

**78 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**860.5KB**

FECHA DE ENTREGA

**Nov 8, 2024 10:44 AM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Nov 8, 2024 10:46 AM GMT-5****● 5% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 3% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 4% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

**● Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**Dr. Ericson Delgado Otazu**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

## RESUMEN

El presente trabajo de suficiencia profesional contiene un estudio detallado del expediente de forma sustantiva y procesal, esto es, del Proceso en materia Civil y Procesal Civil tramitado en el Expediente N° 02086-2014-0-1001-JR-CI-01, sobre prescripción adquisitiva de dominio, estudiando las diferentes instituciones jurídicas que confluyen en el presente proceso; asimismo, realizamos un análisis crítico, jurídico y doctrinario respecto a las actuaciones de las partes procesales, en cada etapa del proceso civil, analizando si se cumplieron los requisitos de fondo y de forma y las formalidades exigidas por nuestro Código Procesal Civil.

Es así que, en el proceso ya mencionado líneas arriba, se presentó una demanda de prescripción adquisitiva de dominio respecto del inmueble N° 18 de la Calle Coquimbo, del distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco, dirigida contra los titulares registrales, y como terceros citados a los colindantes de dicho predio; la demanda fue calificada por la Jueza del Primer Juzgado Civil de Cusco, emitiendo su auto admisorio, corriéndose traslado a las partes siendo notificados mediante edicto a la sucesión de los titulares, para que contesten la demanda; sin embargo, la sucesión de los titulares registrales no contestaron, nombrándoseles un curador procesal para que en representación de los demandados pueda realizar la contestación respectiva; de igual forma se apersonó y absolvió la demanda uno de los colindantes señalando que existe una diferencia en el área a prescribir y el área inscrita en Registros Públicos, pudiendo esta diferencia perjudicar a uno de los colindantes.

Posterior a ello se da el saneamiento procesal, la fijación de puntos controvertidos, la actuación de medios probatorios, para luego emitir la sentencia, en la cual se les declara propietarios del inmueble antes señalado y por el área mayor; sin embargo, de acuerdo al inciso 2) del Art. 408 del C.P.C. se elevó a consulta puesto que en este proceso se nombró un curador procesal, en este acto la Sala Civil declaró nula la sentencia de Primera Instancia, por carecer del Dictamen Fiscal, que como señala el Art. 506 y 507 del C.P.C. se requiere de Dictamen Fiscal cuando se ha nombrado Curador Procesal. Al volver el expediente a Primera Instancia la Jueza envía a la Fiscalía Civil y Familia para que emita su Dictamen Fiscal, ya teniendo dicho dictamen la Jueza emite nuevamente la sentencia, siendo copia fiel de la primera sentencia agregando solamente el dictamen fiscal. Por segunda vez se eleva en consulta a la Sala Civil y del mismo modo hubo una apelación por parte del colindante, señalando que se le está afectando su derecho de propiedad, admitida la apelación, la Sala Civil se pronuncia confirmando en parte la sentencia venida en grado de apelación, fundada

respecto a ser declarados como propietarios del inmueble N° 18 de la Calle Coquimbo del distrito de Santiago y reformándola en el extremo del área, señalando como el área a prescribir el que se encuentra inscrita en Registros Públicos.

Respecto al Expediente en materia Penal y Procesal Penal, el informe contiene un estudio detallado de forma sustantiva y procesal, esto es, del Proceso en materia Penal y Procesal Penal, recaído en el Expediente penal N° 01565-2013-22-1001-JR-PE-01 sobre el delito Contra el Patrimonio, en la modalidad de Estafa, sub tipo Otras Defraudaciones - Estelionato, previsto y sancionado en el Artículo 197, numeral 4) del Código Penal, proceso penal tramitado ante el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Cusco con resultado sentencia de primera instancia absolutoria de culpa y pena a las imputadas, en agravio de la víctima, por falta de pruebas concluyentes y la ausencia de dolo.

Posteriormente, la representante del Ministerio Público, interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia; de igual forma, interpuso dicho recurso la parte agraviada. En consecuencia, la resolución apelada fue confirmada por la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia del Cusco. Al resultado anterior, la parte agraviada formuló recurso extraordinario de casación, siendo este declarado inadmisibile por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la República, por falta de observancia del inciso 2) del artículo 427 del Código Procesal Penal, estableciendo el pago de costas y costos al apelante.

*Palabras claves:*

*Estafa, Estelionato, otras defraudaciones, testamento cerrado, propiedad, posesión, prescripción adquisitiva de dominio ordinaria.*